

Convenio de Colaboración, que celebra, por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y por la otra parte, [REDACTED]

[REDACTED], por conducto de su **apoderado legal**, [REDACTED] partes a quienes en lo sucesivo se les nombrará respectivamente **“El Organismo”** y **“El Colaborador”**; sujetándose a las declaraciones y cláusulas siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara **“El Organismo”** a través de su Representante:

- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **“EL ORGANISMO”** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara **“El Colaborador”** a través de su Representante Legal: [REDACTED]

- Que su representada es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes Mexicanas con número de escritura: [REDACTED]
[REDACTED] pasada ante la fe del [REDACTED]
[REDACTED] notario público titular [REDACTED]
- Su representante legal [REDACTED] acredita dicha representación mediante la escritura pública número [REDACTED]
[REDACTED] ante el [REDACTED]
[REDACTED] el que se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, número [REDACTED]

El cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

- c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en [REDACTED]

- d) Contar con Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED]

III.- Declaran “Las Partes” que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) Que el presente convenio es la simple manifestación de voluntades en donde no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo.

En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “Las Partes” que acuerda “El Colaborador” proporcionará un precio preferente a los servidores públicos y/o colaboradores, familiares directos y usuarios de “El Organismo” que deseen el servicio de laboratorios, servicios de urgencias, consulta médica externa y/o con especialistas, dichos servicios se brindarán con descuento de manera exclusiva.

Para efectos de la aplicación de los beneficios y descuentos previstos en el presente Convenio, los servidores públicos y/o colaboradores, familiares directos y usuarios de “El Organismo” deberán acreditar su vínculo con éste mediante la presentación de credencial institucional vigente, o cualquier otro documento que resulte idóneo para demostrar su relación con “El Organismo”.

SEGUNDA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 treinta de septiembre del 2027 dos mil veintisiete.

TERCERA. SERVICIOS. LAS PARTES acuerdan que “El Colaborador” brindará al personal de “El Organismo”, a sus familiares en línea directa pudiendo ser madre, padre, hijos o cónyuge (en adelante **LOS PACIENTES**) y usuarios, los servicios de laboratorios, servicios de urgencias, consulta médica externa y/o con especialistas, dichos servicios se brindarán con descuento de manera exclusiva.

CUARTA. SOBRE LOS COSTOS Y DESCUENTOS. “Las Partes” acuerdan que los costos de los servicios y/o productos objeto del presente convenio gozarán de un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre los precios de lista vigentes, mismos que se describen en la tabla que

se inserta a continuación y que forma parte integral del presente instrumento. Dichos descuentos serán aplicables en los términos y condiciones establecidos por “El Colaborador” durante la vigencia del presente convenio.

Asimismo, “Las Partes” acuerdan que los beneficios y/o descuentos previstos en la presente cláusula serán aplicables únicamente a los servicios prestados en clínica, por lo que no serán válidos para servicios de telemedicina, ni para servicios a domicilio. Los descuentos se aplicarán exclusivamente sobre los precios de lista vigentes al momento de la prestación del servicio, por lo que no podrán ser objeto de negociación, modificación o variación alguna.

ESTUDIO
Biometría hemática
Química sanguínea (glucosa, urea, creatinina, ácido úrico)
Perfil de lípidos
Pruebas de función hepática básica
TSH, T4 libre
Examen general de orina
Urocultivo
Coprológico general
Coproparasitoscópico
Reacciones febriles
Hemoglobina glucosilada
TP, TPT, INR
Antígeno prostático
Perfil ovárico
Proyección de rayos X
Ultrasonido prostático
Ultrasonido de mama
Ultrasonido pélvico
Ultrasonido testicular
Tomografía de cualquier región simple
Tomografía de cualquier región con contraste
Resonancia magnética cualquier región simple
Resonancia magnética cualquier región con gadolinio
Consulta de medicina general
Consulta con urgenciólogo

QUINTA. EXCLUSIVIDAD. - “LAS PARTES” reconocen que el presente convenio no crea exclusividad alguna y no impide que cualquiera de las “LAS PARTES” participe en iniciativas similares con otras entidades.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “EL COLABORADOR” se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso con motivo del presente convenio, ya sea de carácter técnico, administrativo, operativo o personal, comprometiéndose a no divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos a los establecidos, sin la autorización previa y por escrito de “EL ORGANISMO”. Esta obligación subsistirá aún después de la terminación del presente convenio.

SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD. “EL COLABORADOR” se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, utilizando la información únicamente para los fines del presente convenio y garantizando su confidencialidad, integridad y seguridad, evitando su uso, acceso o divulgación no autorizada.

Los datos personales deberán resguardarse bajo las medidas de seguridad correspondientes y solo podrán ser proporcionados a las autoridades o personas legalmente facultadas.

Por su parte, **“EL COLABORADOR”** manifiesta contar con su respectivo Aviso de Privacidad, el cual pone a disposición de los titulares de los datos personales conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVA. SOCIEDAD ENTRE “LAS PARTES”. Queda entendido entre **“LAS PARTES”**, que las relaciones establecidas en el presente documento, no se consideran constituyentes de relación jurídica distinta a la referida de forma literal; por lo que del mismo no podrá desprenderse relación laboral o de seguridad social entre los suscribientes o el personal que dependa de una u otra parte entre sí; así también, en lo concerniente a otras obligaciones que pudieran derivarse por responsabilidad civil, daños o perjuicios entre las partes o respecto de los beneficiarios del o los proyecto.

NOVENA. DEL CASO FORTUITO Y LA FUERZA MAYOR. Ambas partes se exentan de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente documento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte a la que se presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente, a efecto de realizar los ajustes correspondientes a la terminación o reanudación de la relación.

DECIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“EL ORGANISMO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. **“EL ORGANISMO”** podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **“EL COLABORADOR”** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- b) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio convenio.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. Son normas aplicables al presente convenio, las vigentes y aplicables en el Estado de Jalisco, respecto de las cuales será base normativa el Código Civil y Procesal Civil.

DÉCIMA CUARTA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero

que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. MATERIAL PUBLICITARIO.- “EL ORGANISMO” será la única facultada para determinar los mecanismos, tiempos y canales de distribución de cualquier material publicitario derivado del presente instrumento, realizando dicha difusión de conformidad con sus lineamientos y normatividad de comunicación.

Por su parte, “**EL COLABORADOR**” se obliga a sujetarse a la normatividad institucional vigente, así como a los lineamientos que para tal efecto emita “**EL ORGANISMO**”.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 23 veintitrés de junio del 2026 dos mil veintiséis.**

Por “El Organismo”


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

Testigo del Organismo

Por “El Colaborador”





Testigo del Organismo


Michelle Greicha Frangie
Presidenta Del Patronato Del Sistema DIF
Zapopan.

Testigo del Organismo


Licenciado Guillermo Loza Garcilita
Director de Servicios


Martha Elena Moragrega Lázaro
Presidenta del Voluntariado

